

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA CIUDAD DE RIO COLORADO

**N°0057**

13 de Julio 2018  
AÑO 2018 – EDICIÓN DE 16 PÁGINAS

**SECRETARÍA DE GOBIERNO**

Teléfono 02931-432326  
Dirección: Yrigoyen y Belgrano

**Poder Ejecutivo: Intendente:** San Román Gustavo / **Vice-intendente:** Rodríguez Eugenio**Poder Legislativo: Concejales:** Godoy Miguel, Franco Alicia, Moyano Claudio, Canales Juan Carlos, Ferrada Gabriela, Grill Francisco, Bernuzzi Fabiana**Tribunal de Cuentas:** Mele Pablo, Irazoqui Alberto, Bagolle Miguel**INDICE****Poder Legislativo**..... Pág.01/07**Poder Ejecutivo**..... Pág.07/16**PODER LEGISLATIVO**

Concejo Deliberante de la ciudad de Río Colorado

**Ordenanza N° 1980/18**

Río Colorado, 12 de junio de 2018.-

**VISTO:**

El Expediente N° 9519B, del Registro de Mesa de Entradas del Concejo Deliberante de Río Colorado, originado en la presentación de los concejales Juan Carlos Canales, Miguel Godoy y Francisco Grill, todos integrantes de la Comisión de Gobierno y Asuntos Deliberativos; y

**CONSIDERANDO:**

Que por el expediente de referencia, los concejales que dieron origen al mismo solicitan, tratamiento sobre tablas en sesión ordinaria del día 29 de mayo de 2018, para adecuar el actual Código de habilitaciones comerciales - Ordenanza 1.948/17, en lo referente al Factor ocupacional en Locales bailables, al Decreto N° 351/79 (Anexo VII, Capítulo 18, Punto 3. Medios de escape: 3.1.2) reglamentación de la Ley Nacional N° 19.587 de Higiene y Seguridad en el Trabajo;

Que dicha presentación fue tratada y aprobada en sesión del día 29 de mayo de 2.018;

El artículo 69° de la Carta Orgánica Municipal;

**POR ELLO;**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO COLORADO**

**SANCIONA CON FUERZA DE:  
ORDENANZA:**

**Artículo 1°.-** Modificar y adecuar el Anexo I del CÓDIGO DE HABILITACIONES COMERCIALES - Ordenanza 1.948/17, en su CAPITULO II: DEFINICIÓN, HORARIOS, PROHIBICIÓN, FACTOR OCUPACIONAL Y LOCALIZACION, ART 7°. DISCOTEQUE. Punto 5, el mismo que quedará redactado de la siguiente manera:

“Factor ocupacional: El factor ocupacional para locales bailables, y para el caso de realizarse espectáculos musicales de bandas/shows en vivo en el mismo inmueble, deberá estar en un todo de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 351/79, reglamentación de la Ley N° 19.587 de Higiene y Seguridad en el Trabajo, en su Anexo VII, Capítulo 18, Punto 3: Medios de escape.- Subpunto 3.1.2, que dice:

A los efectos del cálculo del factor de ocupación, se establecen los valores de X.

USO	x en m2
a) Sitios de salas de... conciertos, salas de baile.	1

En todos los casos, deberán adecuarse las salidas de emergencias y sanitarios para uso del público a la cantidad máxima autorizada de asistentes, determinada por la autoridad de aplicación. El evento deberá contar con un limitador de sonido con el fin de regular el mismo y no sobrepasar el límite estipulado de 90dB. Para lo cual el ejecutivo municipal deberá establecer un protocolo de medición.”

**Artículo 2°.-** Derogar toda normativa que se oponga a la presente.-

**Artículo 3°.-** Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

Votaron Afirmativamente: Moyano Claudio, Godoy Miguel, Franco Alicia, Canales Juan, Ferrada Gabriela, Grill Francisco, Bernuzzi Fabiana.-

Aprobado en Sesión Ordinaria del día 29 de mayo de 2018.-

María Elena Navia  
Secretaria Deliberativa  
Concejo Deliberante  
Río Colorado

Eugenio Rodríguez  
Presidente  
Concejo Deliberante  
Río Colorado

Concejo Deliberante de la ciudad de Río Colorado

**Ordenanza N° 1981/18**

Río Colorado, 21 de junio de 2018.-

**VISTO:**

El Expediente N° 9522 del Registro de Mesa de Entradas de este Concejo Deliberante originado en una presentación del Poder Ejecutivo Municipal;

La Ordenanza 1355/12 y 1865/16; y

**CONSIDERANDO:**

La necesidad de actualizar los montos del Régimen de Contrataciones para compras en general y obras públicas de forma que refleje la real evolución de los precios;

Que dichos índices resultan ser para Obras Públicas y Compras en General el índice del INDEC de acuerdo al artículo 2° de la ordenanza 1355/12;

**POR ELLO;**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO COLORADO  
SANCIONA CON FUERZA DE:  
ORDENANZA**

**Artículo 1°.** -Derogar los ANEXOS I y II de la Ordenanza Municipal 1355/12.-

**Artículo 2°.** - Establecer como anexos I y II de la Ordenanza Municipal 1355/12 los que se adjuntan a la presente.-

**Artículo 3°.** - Registrar, comunicar y archivar.-

Votaron Afirmativamente: Moyano Claudio, Godoy Miguel, Franco Alicia, Canales Juan, Grill Francisco, Bernuzzi Fabiana.-  
Ausente: Ferrada Gabriela.-

Aprobado en Sesión Ordinaria del día 19 de junio de 2018.-

María Elena Navia  
Secretaria Deliberativa  
Concejo Deliberante  
Río Colorado

Eugenio Rodríguez  
Presidente  
Concejo Deliberante  
Río Colorado

**ANEXO I**

**PARA COMPRAS EN GENERAL**

**A – COMPRAS DIRECTAS**

A -1) Generales sin cotización hasta \$28.059,26

A -2) Generales con cotización, desde \$28.059,27 hasta \$ 57.068,36

A -3) Repuestos para reparaciones sin cotización de máquinas viales, hasta \$ 42.796,75

A -4) Repuestos para reparaciones sin cotización de vehículos, hasta \$ 38.045,56

A -5) Repuestos para reparaciones con cotización de máquinas viales, desde \$ 42.796,76 hasta \$ 64.201,88

A -6) Repuestos para reparaciones con cotización de vehículos, desde \$ 38.045,57 hasta \$ 47.556,98

A -7) Reparación sin cotización de maquinarias viales, hasta \$ 42.796,75

A -8) Reparación sin cotización de vehículos, hasta \$ 38.045,56

A -9) Reparación con cotización de maquinarias viales, desde \$ 42.796,76 hasta \$ 64.201,88

A -10) Reparación con cotización de vehículos, desde \$ 38.045,57 hasta \$47.556,98

**B – CONCURSO DE PRECIOS**

B -1) Generales de \$ 57.068,37 hasta \$ 128.404,87

B -2) Repuestos para reparaciones de maquinarias viales, desde \$ 64.201,89 hasta \$ 118.892,39

B -3) Repuestos para reparaciones de vehículos, desde \$ 47.556,99 hasta \$ 80.846,86

B -4) Reparación de maquinarias viales, desde \$ 64.201,89 hasta \$ 118.892,39

B -5) Reparación de vehículos, desde \$ 47.556,99 hasta \$ 80.846,86

C- Licitación Privada hasta \$ 898.826,63

Licitación Pública desde \$ 898.826,64 en adelante

**PARA OBRAS PÚBLICAS**

**A – COMPRAS DIRECTAS**

A -1) Sin cotización, hasta \$ 66.200,42

A -2) Con cotización, desde \$ 66.200,43- hasta \$ 413.752,79

B – CONCURSO DE PRECIOS, hasta \$ 1.655.011,08

C – LICITACIÓN PRIVADA, hasta \$ 2.758.351,89

D – LICITACIÓN PUBLICA, desde \$ 2.758.351,90 en adelante

**ANEXO II**

GENERALES  
COMPRA DIRECTA

	GENERALES		VEHÍCULOS		MAQUINAS VIALES	
	SIN COTIZACIÓN	CON COTIZACIÓN	SIN COTIZACIÓN	CON COTIZACIÓN	SIN COTIZACIÓN	CON COTIZACIÓN
GENERALES	28.059,26	57.068,36				
REPUESTOS PARA REPARACIONES			38.045,56	47.556,98	42.796,75	64.201,88
REPARACIONES			38.045,56	47.556,98	42.796,75	64.201,88

CONCURSO

	GENERALES		VEHÍCULOS		MAQUINAS VIALES	
	DESDE	HASTA	DESDE	HASTA	DESDE	HASTA
GENERALES	57.068,37	128.404,87				
REPUESTOS PARA REPARACIONES			47.556,99	80.846,86	64.201,89	118.892,39
REPARACIONES			47.556,99	80.846,86	64.201,89	118.892,39

LICITACIONES

	DESDE	HASTA
LICITACIÓN PRIVADA		898.826,63
LICITACIÓN PÚBLICA	898.826,64	

OBRAS PÚBLICAS

	SIN COTIZACIÓN	CON COTIZACIÓN
COMPRAS DIRECTAS	HASTA 66.200,42	66.200,43 – 413.752,79
CONCURSO DE PRECIOS		HASTA 1.655.011,08
LICITACIÓN PRIVADA		HASTA 2.758.351,89
LICITACIÓN PÚBLICA	DESDE 2.758.351,90	

Concejo Deliberante de la ciudad de Río Colorado

**Ordenanza N° 1982/18**

Río Colorado, 21 de junio de 2018.-

**VISTO:**

La Resolución N° 02/18 de la Junta Electoral Municipal;  
La Ordenanza Municipal N° 1926/17; y

**CONSIDERANDO:**

Que, habiéndose vencido los plazos para la presentación de las listas el día 31 de mayo 2018, y habiéndose presentado una sola lista del barrio de COLONIA JULIA Y ECHARREN, la Junta Electoral Municipal procede a proclamarla como ganadora mediante Resolución N° 02/18;

**POR ELLO;**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO  
COLORADO  
SANCIONA CON FUERZA DE:  
ORDENANZA**

**Artículo 1°.-** Reconocer como JUNTA VECINAL DEFINITIVA de COLONIA JULIA Y ECHARREN al listado de ciudadanos que forman parte de la presente como ANEXO UNICO.-

**Artículo 2°.-** Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Votaron Afirmativamente: Canales Juan , Grill Francisco, Bernuzzi Fabiana, Godoy Miguel, Franco Alicia, Moyano Claudio.-  
Ausente: Ferrada Gabriela.-

Aprobado en Sesión Ordinaria 19 de junio de 2018.-

María Elena Navia  
Secretaria Deliberativa  
Concejo Deliberante  
Río Colorado

Eugenio Rodríguez  
Presidente  
Concejo Deliberante  
Río Colorado

Concejo Deliberante de la ciudad de Río Colorado

**Ordenanza N° 1983/18**

Río Colorado, 25 de junio de 2018.-

**VISTO:**

El Expediente N° 9476 de Mesa de Entradas del Concejo Deliberante, originado en la presentación de titulares de licencias de taxi de la ciudad, solicitando que se implemente un aumento en el valor de las tarifas vigentes;

La Ordenanza Municipal N° 1.969/18; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Ordenanza N° 1.969/18 sancionada en marzo del corriente año, se establece el valor de la BAJADA DE BANDERA en \$ 20,00; POR CADA 100 METROS (1 FICHA) \$ 2,50, POR MINUTO DE ESPERA (1 FICHA) \$ 2,00;

Que mediante el expediente de referencia los presentantes solicitan un aumento en virtud a los constantes aumentos del combustible y otros insumos;

El Dictamen N° 02/18 de la Comisión de Gobierno y Asuntos Deliberativos del Concejo Deliberante, aprobado en la Sesión Ordinaria del 19 de junio de 2018;

El artículo 69° de la Carta Orgánica Municipal, en cuanto establece las facultades explícitas e implícitas del Concejo Deliberante de Río Colorado;

El artículo 73° de la Carta Orgánica Municipal, en cuanto establece las formas que pueden adoptar las disposiciones del Concejo Deliberante de Río Colorado;

**POR ELLO;**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO  
COLORADO  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA:**

**Artículo 1°.-** APROBAR el siguiente Cuadro Tarifario para el Servicio de Radio Taxi y Taxis en el Ejido Municipal de la Ciudad de Río Colorado, estableciéndose los siguientes:

- BAJADA DE BANDERA..... \$ 24, 00
- POR CADA 100 METROS (1 FICHA).....\$ 2,50
- POR MINUTO DE ESPERA (1 FICHA)..... \$ 2,50

**Artículo 2°.-** DEROGAR la ordenanza N° 1.969/18.-

**Artículo 3°.-** Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

Votaron Afirmativamente: Canales Juan, Grill Francisco, Bernuzzi Fabiana, Godoy Miguel, Franco Alicia, Moyano Claudio.

Ausente: Ferrada Gabriela

Aprobado en Sesión Ordinaria 19 de junio de 2018.-

María Elena Navia  
Secretaria Deliberativa  
Concejo Deliberante  
Río Colorado

Eugenio Rodríguez  
Presidente  
Concejo Deliberante  
Río Colorado

Concejo Deliberante de la ciudad de Río Colorado

**Declaración N° 01/18**

Río Colorado, 19 de junio de 2018.-

**VISTO:**

El Artículo 69, inciso 2 de la Carta Orgánica Municipal en cuanto establece la atribución del Concejo Deliberante de sancionar Declaraciones;

La Ordenanza municipal N° 1409/12 donde se regula el reconocimiento y promoción de diversas actividades, así como las declaraciones de interés municipal, social y comunitario; y

El Expediente N° 9533 del Registro de Mesa de Entradas de este Concejo Deliberante, originado en una presentación del Centro Cultural y Biblioteca Popular “Domingo F. Sarmiento”; y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el expediente de referencia se solicita se declare de Interés Cultural la presentación del libro “La Salina del Gualicho, donde habita el diablo” de Sergio “Flecha” Pérez, que se llevara a cabo el día 14 de julio del corriente año;

Que la Presentación del libro es una excelente oportunidad para seguir descubriendo la historia, geografía, producción, mitos y leyendas de una parte de Río Negro;

Que la obra gira en torno al salar ubicado a 50 km. de Las Grutas, un desierto blanco, hostil, desolado y plagado de fantasmas, transitado por tehuelches, mapuches, bandoleros, locos visionarios y mineros salineros que conviven permanentemente con el diablo acechando;

Que estas salinas son las más grandes del país, las terceras en importancia industrial de Sudamérica y se extienden a lo largo de 35 km. con la franja más ancha de unos 18 km., según informan las autoridades de la Unidad Salinas El Gualicho, de la empresa Álcalis de la Patagonia – ALPAT – de San Antonio Oeste;

Que este lugar se encuentra asentado sobre una de las mayores depresiones del planeta con 72 metros bajo el nivel del mar y contiene incluso una pista de aterrizaje de emergencia para los trasbordadores de la NASA delimitada en el 2001;

Que su nombre el "GUALICHO" se refiere al Dios Ulungasum de los tehuelches que tienen rasgos irritables y que tan solo como ofrendas se lo puede atenuar, y que de acuerdo a las creencias indígenas, este Dios habita en una parte de ese enorme salar;

Que el autor de esta obra cuenta con una rica trayectoria como camarógrafo lo que ha valido de muchos reconocimientos en el país y en el exterior;

**POR ELLO;  
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO  
COLORADO**

DECLARA:

**Artículo 1º.-** De INTERES CULTURAL la presentación del libro "LA SALINA DEL GUALICHO, DONDE HABITA EL DIABLO" de Sergio "Flecha" Pérez, que se llevará a cabo el día 14 de julio del corriente año.-

**Artículo 2º.-** De INTERES CULTURAL Y EDUCATIVO la charla dirigida a alumnos de las diferentes escuelas secundarias sobre "El Recorrido Profesional del Camarógrafo"

**Artículo 3º.-** Registrar, comunicar, cumplido archivar. -

Votaron Afirmativamente: Godoy Miguel, Moyano Claudio, Franco Alicia, Canales Juan, Bernuzzi Fabiana y Grill Francisco.

Ausente: Ferrada Gabriela.

Aprobado en Sesión Ordinaria del día 19 de junio de 2018.-

María Elena Navia Secretaria Deliberativa Concejo Deliberante Río Colorado	Eugenio Rodríguez Presidente Concejo Deliberante Río Colorado
---	--

Concejo Deliberante de la ciudad de Río Colorado

**Declaración Nº 02/18**

Río Colorado, 19 de junio de 2018.-

**VISTO:**

El Expediente Nº 9531 del Registro de Mesa de Entradas de este Concejo Deliberante, originado en una presentación del Sr. Roberto Torres y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el expediente de referencia se solicita se declare de Interés Municipal, Comunitario y Social el taller "LA PROBLEMÁTICA DE LA PAREJA EN ESTOS TIEMPOS" para familias (parejas/cónyuges, hijos) a realizarse el día 23 de junio en nuestra localidad;

Que dicho taller será realizado por FUNDACIÓN VIDA PARA LA CIUDAD de la localidad de Santa Rosa (La Pampa);

Que dicha fundación tienen la tarea de realizar ayuda social, como así también talleres para familias, intentando dotar las mismas de herramientas para fortalecer las relaciones entre ellos, estimulando la unidad familiar, ya que esta es la célula fundamental de la sociedad y sobre la cual el Estado y las instituciones de la sociedad civil deben intervenir para fortalecerlas;

**POR ELLO;**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO  
COLORADO  
DECLARA:**

**Artículo 1º.-** De Interés MUNICIPAL, COMUNITARIO y SOCIAL el taller "LA PROBLEMÁTICA DE LA PAREJA EN ESTOS TIEMPOS"

para familias (parejas/cónyuges, hijos) a realizarse el día 23 de junio en nuestra localidad.-

**Artículo 2º.-** Registrar, comunicar, cumplido archivar. -

Votaron Afirmativamente: Godoy Miguel, Moyano Claudio, Franco Alicia, Canales Juan, Bernuzzi Fabiana y Grill Francisco.

Ausente: Ferrada Gabriela.

Aprobado en Sesión Ordinaria del día 19 de junio de 2018.-

María Elena Navia Secretaria Deliberativa Concejo Deliberante Río Colorado	Eugenio Rodríguez Presidente Concejo Deliberante Río Colorado
---	--

Concejo Deliberante de la ciudad de Río Colorado

**Declaración Nº 03/18**

Río Colorado, 19 de junio de 2018.-

**VISTO:**

El Artículo 69, inciso 2 de la Carta Orgánica Municipal en cuanto establece la atribución del Concejo Deliberante de sancionar Declaraciones;

El Expediente Nº 9529 del Registro de Mesa de Entrada de este Concejo Deliberante, originado en una presentación del Bloque de JSRN,

La Ordenanza municipal Nº 1409/12 donde se regula el reconocimiento y promoción de diversas actividades, así como las declaraciones de interés municipal, social y comunitario; y

**CONSIDERANDO:**

Que es tradición en el Barrio Unión de nuestra ciudad, la organización por un grupo de jóvenes de realizar una serie de actividades con el objetivo de poder brindar a 2.500 niños un día de entretenimiento, juegos y regalos;

Que los jóvenes a los que se hace referencia han planificado las actividades para los festejos del día del niño en el barrio Unión para el próximo Domingo 19 de Agosto, de las 9:00 a 19:00 hs, en un espacio público de común encuentro, ubicado entre las calles Santos Malvino y Emilio Pioppi;

Que con motivo de este evento, cuentan con la participación de una delegación de medios de la prestigiosa Infantería de Marina de la Armada argentina, dotados de un vehículo transporte de tropa, una cocina de campaña judía que brindará el servicio de refrigerio a los chicos, una red de enmascaramiento y un stand de museo de LA IM;

Que consideramos fundamental y establecido en la Carta Orgánica Municipal acompañar este tipo de iniciativas y aportar lo necesario para su realización en la medida de las posibilidades;

**POR ELLO;**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO  
COLORADO  
SANCIONA CON FUERZA DE:  
ORDENANZA**

**Artículo 1º.-** Declarar de INTERÉS MUNICIPAL, COMUNITARIO y SOCIAL las actividades que se desarrollarán en festejos por el DÍA DEL NIÑO el día Domingo 19 de Agosto en barrio Unión, por parte del grupo de adolescentes y jóvenes denominado "JÓVENES POR EL BARRIO".-

**Artículo 2º.-** Promover y comunicar todas las actividades con motivo de los festejos del día del niño.-

**Artículo 3º.-** Registrar, comunicar, cumplido archivar. -

Votaron Afirmativamente: Godoy Miguel, Moyano Claudio, Franco Alicia, Canales Juan, Bernuzzi Fabiana y Grill Francisco.

Ausente: Ferrada Gabriela.

Aprobado en Sesión Ordinaria del día 19 de junio de 2018.-

María Elena Navia  
Secretaria Deliberativa  
Concejo Deliberante  
Río Colorado

Eugenio Rodríguez  
Presidente  
Concejo Deliberante  
Río Colorado

Concejo Deliberante de la ciudad de Río Colorado

**Declaración N° 04/18**

Río Colorado, 21 de junio de 2018.-

**VISTO:**

El Artículo 69°, inciso 2° de la Carta Orgánica Municipal en cuanto establece la atribución del Concejo Deliberante de sancionar Declaraciones;

El expediente N°9507 que diera origen la presentación de la Lic. Aurora Josefina Peña del Villar;

La Ordenanza municipal N° 1409/12 donde se regula el reconocimiento y promoción de diversas actividades, así como las declaraciones de interés municipal y social; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Fundación Filosófica Ecológica e Intercultural es un espacio de sentido donde se busca, a partir de la conexión con el alma, la integración de diferentes conocimientos, prácticas y vivencias, comprendiendo el fundamento último de nuestra realidad y transformando nuestra existencia en miras al bien personal y al bien común, a partir de la enseñanza académica, la investigación y el servicio social;

La FFEI inicia sus actividades, en el año 2006, inspirada en la investigación de la problemática social y espiritual de la población aborigen de la provincia de Córdoba, y posteriormente de todo nuestro país;

Que en la sede de la FFEI se forma sobre la Antropología, Filosófica y Simbólica basada en el libro Arquetipos Mitológicos de Rosana Asís;

Que con esa finalidad la FFEI publica el libro Geo-política de Córdoba, realizando talleres, conferencias y seminarios en toda la provincia. Desarrollando un servicio continuo compartiendo y fomentando su filosofía en jornadas, talleres, cursos y charlas con distintas instituciones: Organismos oficiales, Ongs, Instituciones carcelarias, Universidad Nacional de Córdoba y Universidad Católica de Córdoba;

Que la Lic. Aurora Josefina Peña del Villar, actualmente, tiene la intención de implementar en nuestra localidad la filosofía que promueve la FFEI, por lo que requiere a este Cuerpo el reconocimiento de dichas actividades;

**POR ELLO;**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO  
COLORADO  
SANCIONA CON FUERZA DE:  
ORDENANZA**

**Artículo 1°.-** Declarar de INTERÉS MUNICIPAL y SOCIAL las actividades que promueve la Fundación Filosófica, Ecológica e Intercultural, en nuestra localidad.-

**Artículo 2°.-** Registrar, comunicar, cumplido archivar. -

Votaron Afirmativamente: Godoy Miguel, Moyano Claudio, Franco Alicia, Canales Juan, Bernuzzi Fabiana y Grill Francisco.

Ausente: Ferrada Gabriela.

Aprobado en Sesión Ordinaria del día 19 de junio de 2018.-

María Elena Navia  
Secretaria Deliberativa  
Concejo Deliberante  
Río Colorado

Eugenio Rodríguez  
Presidente  
Concejo Deliberante  
Río Colorado

Concejo Deliberante de la ciudad de Río Colorado

**Resolución N° 06/18**

Río Colorado, 19 de junio de 2018.-

**VISTO:**

Los arts. 69, 71 inc. 2; ss. Y ccdtes. De la C.O.M.; los arts. 800, ss. y ccdtes del CPCCRN; y el expediente EXPTE: OS4-147-STJ2018, caratulado "PODER EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE RIO COLORADO C/CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE RIO COLORADO S/CONFLICTO DE PODERES (ORIGINARIA)"; y

**CONSIDERANDO:**

Que la acción iniciada por conflicto de poderes ante el STJRN ha sido notificada a este Concejo Deliberante en fecha 12 de junio de 2018;

Que este C.D. a los fines de hacer valer sus derechos en los autos referenciados, como parte procesal, debe presentarse judicialmente exponiendo su posición y fundamentos;

Que conforme al CPCCRN la única forma de presentarse en un proceso judicial es con asistencia letrada de un abogado de la matrícula;

Que ante la urgencia por el exiguo plazo de contestación de la acción debe designarse un abogado a los fines de la contestación de la acción de conflicto de poderes iniciada por el P.E.M.;

Que resulta decisión del Concejo deliberante el designar como representante legal a estos efectos al Dr. Ricardo R. Thompson, DNI 16.846.828, con facultades suficientes para representar a este C.D. ;

Que la presente designación se efectúa intuitu persona, debido a las condiciones particulares del profesional, y al conocimiento del tema que nos ocupa, así como al conocimiento del funcionamiento del Municipio, y del derecho Público Provincial y Municipal;

**POR ELLO;**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO  
COLORADO  
RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Designar como representante legal del Concejo Deliberante de Río Colorado al Dr. Ricardo R. Thompson, DNI 16.846.828, a los fines de ser representado el Concejo Deliberante en los autos "PODER EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE RIO COLORADO C/CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE RIO COLORADO S/CONFLICTO DE PODERES (ORIGINARIA), Expediente OS4-147-STJ2018.-

**Artículo 2°.-** Conferir al letrado designado facultades suficientes para la representación procesal otorgada, en los autos referenciados, a saber: Al efecto se lo faculta para que se presente ante las autoridades que corresponda, con escrito, documentos y cuantos justificativos creyera necesario, ya sea en soporte papel o mediante la utilización de presentaciones electrónicas, como así también constituir domicilio electrónico y recibir las notificaciones que a su nombre allí se diligencien, pudiendo demandar y contra demandar, contestar demanda y contra demanda, apelar, recusar, decir de nulidad, prestar cauciones y juramentos, tachar y presentar testigos, proponer y nombrar toda clase de peritos, árbitros, arbitradores, síndicos y recusarlos, poner y absolver posiciones, oponer y contestar toda clase de recursos, diligenciar toda clase de oficios y exhortos, pedir embargos preventivos y definitivos, inhibiciones, rescisiones de contrato o su cumplimiento, aceptar y conceder quitas y esperas, ofrecer y denunciar bienes a embargo, pedir cotejos y reconocimientos de firmas y documentos, cobrar, percibir, transar, dar en pago, desistir, substituir, dar carta de pago y toda cuanta otra facultad más le fuera necesaria, para mejor desempeño de este mandato y hasta su completa terminación con todos sus incidentes, conforme a los arts. 1015 y 1017 del CCyC.-

**Artículo 3°.-** Registrar, comunicar. Cumplido, archivar.-



Votaron Afirmativamente: Miguel Godoy, Claudio Moyano, Alicia Franco, Juan Canales, Francisco Grill, Fabiana Bernuzzi.  
Ausente: Gabriela Ferrada.

María Elena Navia  
Secretaria Deliberativa  
Concejo Deliberante  
Río Colorado

Fabiana Bernuzzi  
A/C Presidencia  
Concejo Deliberante  
Río Colorado

Aprobado en Sesión Extraordinaria del día 19 de junio de 2018.-

## PODER EJECUTIVO

Río Colorado, 14 de Mayo de 2018.

### VISTO:

La solicitud presentada por los Sres. VERA, Romina Melina y ARIAS Facundo Ismael que dio origen al Expediente Nº 64849/17 y,

### CONSIDERANDO:

Que, los Sres. VERA, Romina Melina DNI 40.908.453 y ARIAS Facundo Ismael DNI 38.802.244 presentan una nota solicitando un lote.

Que la Municipalidad de Río Colorado tiene la posesión del inmueble identificado catastralmente como LOTE 5 F - MANZANA 141 Nomenclatura provisoria 09-1F-141-5F PM Nº 9260 ubicado en Calle 14Nº 456 del Barrio de Buena Parada.

Que conforme el informe expedido por el Departamento de Catastro los Sres. VERA, Romina Melina y ARIAS Facundo Ismael NO poseen propiedades a su nombre como así también el informe de la Sub Secretaría de Desarrollo Social sugiere dar curso favorable al pedido.

Que, el inmueble de la presente cesión no se encuentra inscripto a nombre de la Municipalidad de Río Colorado en el Registro de la Propiedad del Inmueble, habiendo ésta detentado la posesión sobre el mismo. A los efectos de resguardar derechos e intereses de ambas partes, en el nuevo convenio de Cesión de Derechos se deberá establecer obligatoriamente en alguna de las cláusulas del contrato de cesión de derechos que oportunamente celebren que, el cesionario renuncie a toda reclamación judicial o extrajudicial contra el Municipio por la escrituración del inmueble objeto del presente contrato hasta que éste se encuentre en condiciones de otorgar la correspondiente escritura traslativa del dominio, momento en el cual se fijará un precio por el inmueble, de acuerdo a las Ordenanzas Vigentes.

Por ello,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO R E S U E L V E:

**Artículo 1º: ADJUDICAR** el inmueble individualizado catastralmente como como LOTE 5 F - MANZANA 141 Nomenclatura provisoria 09-1F-141-5F PM Nº 9260 a los Sres. VERA, Romina Melina DNI 40.908.453 y ARIAS Facundo Ismael DNI 38.802.244.

**Artículo 2º: SUSCRIBIR** el convenio de cesión de derechos bajo las cláusulas y condiciones dispuestas en los considerandos de la presente Resolución.

**Artículo 3º:** Pasar copia de la presente al Departamento de Catastro a los fines que estime corresponder y a la Oficina de Tierras a los meros efectos informativos.

**Artículo 4º:** Comunicar la presente Resolución a los Sres. VERA, Romina Melina y ARIAS Facundo Ismael.

**Artículo 5º:** Registrar, comunicar y archivar.

### RESOLUCIÓN Nº 091 /18

Sergio Saúl Sainges  
Secretario de Gobierno

Gustavo San Román  
Intendente Municipal

Río Colorado, 14 de Mayo de 2018.

### VISTO:

La solicitud presentada por los Sres. MARINI Leandro Gabriel y DOMINGUEZ Daniela Soledad que dio origen al Expediente Nº 64144/17 y,

### CONSIDERANDO:

Que, los Sres. MARINI Leandro Gabriel DNI 32.271.934 y DOMINGUEZ Daniela Soledad DNI 34.332.881 presentan una nota solicitando un lote.

Que la Municipalidad de Río Colorado tiene la posesión del inmueble identificado catastralmente como LOTE 5 E - MANZANA 141 Nomenclatura provisoria 09-1F-141-5F PM Nº 9259 ubicado sobre Blvar. Alsina Nº 105 del Barrio Buena Parada.

Que conforme el informe expedido por el Departamento de Catastro los Sres. MARINI Leandro Gabriel y DOMINGUEZ Daniela Soledad NO poseen propiedades a su nombre como así también el informe de la Sub Secretaría de Desarrollo Social sugiere dar curso favorable al pedido.

Que, el inmueble de la presente cesión no se encuentra inscripto a nombre de la Municipalidad de Río Colorado en el Registro de la Propiedad del Inmueble, habiendo ésta detentado la posesión sobre el mismo. A los efectos de resguardar derechos e intereses de ambas partes, en el nuevo convenio de Cesión de Derechos se deberá establecer obligatoriamente en alguna de las cláusulas del contrato de cesión de derechos que oportunamente celebren que, el cesionario renuncie a toda reclamación judicial o extrajudicial contra el Municipio por la escrituración del inmueble objeto del presente contrato hasta que éste se encuentre en condiciones de otorgar la correspondiente escritura traslativa del dominio, momento en el cual se fijará un precio por el inmueble, de acuerdo a las Ordenanzas Vigentes.

Por ello,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO R E S U E L V E:

**Artículo 1º: ADJUDICAR** el inmueble individualizado catastralmente como como LOTE 5 E - MANZANA 141 Nomenclatura provisoria 09-1F-141-5F PM Nº 9259 a los Sres. MARINI Leandro Gabriel DNI 32.271.934 y DOMINGUEZ Daniela Soledad DNI 34.332.881.

**Artículo 2º: SUSCRIBIR** el convenio de cesión de derechos bajo las cláusulas y condiciones dispuestas en los considerandos de la presente Resolución.

**Artículo 3º:** Pasar copia de la presente al Departamento de Catastro a los fines que estime corresponder y a la Oficina de Tierras a los meros efectos informativos.

**Artículo 4°:** Comunicar la presente Resolución a los Sres. MARINI Leandro Gabriel y DOMINGUEZ Daniela Soledad.

Rionegrina, conforme cláusula SEGUNDA del Convenio N° 272/2018.-

**Artículo 5°:** Registrar, comunicar y archivar.

**Artículo 4°:** Pasar copia de la presente al Departamento de Recaudaciones y a la Subsecretaría de Hacienda y Finanzas a sus efectos.-

**RESOLUCIÓN N° 092 /18**

Sergio Saúl Sainges  
Secretario de Gobierno

Gustavo San Román  
Intendente Municipal

**Artículo 5°:** Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

**RESOLUCIÓN N° 106/2018**

Sergio Saúl Sainges  
Secretario de Gobierno

Gustavo San Román  
Intendente Municipal

RIO COLORADO, 23 de Mayo de 2018.-

**VISTO:**

El CONVENIO N° 272/2018 del registro de Mesa de Entradas, suscripto con Vialidad Rionegrina,

El artículo 87° incisos 3), 7), 26) TITULO II Capitulo IV y concordantes de la Carta Orgánica Municipal, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Convenio referenciado consiste en realizar por parte de Vialidad Rionegrina tareas de mantenimiento con equipos viales: motoniveladora, camión regador y volcador,

Que además se utilizaron maquinarias para mejorar el basurero municipal y destape de cantera,

Que la Municipalidad como contraprestación por las tareas realizadas debe hacer entrega de una (1) heladera a gas para casilla,

Que el Sr. CAMILETTI, Eduardo Norberto, DNI/CUIT N° 20-12234104-7 ofrece la entrega de mercadería para compensar deuda en concepto de Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene Pública, originando el Expediente N° 67.222/18 del registro de Mesa de Entradas,

Que según informe adjunto del Departamento de Recaudaciones, el Legajo Comercial N° 1963, registra una deuda de Pesos: Ochenta y dos mil ochocientos veinticuatro c/08/100 (\$ 82.824,08), a lo que habría que sumarle los periodos 08-09-10/2017 y 04-05/2018 DDJJ sin declarar,

Que se cuenta con Presupuesto N° 0001-00004460 de la firma PRIETO & VITA SRL por la suma de Pesos: Cuarenta y tres mil sesenta y seis c/59/100 (\$ 43.066,59), el cual se adjunta a la presente,

Que por lo expuesto resulta beneficioso económicamente para éste Municipio la adquisición del bien mueble referenciado, en los términos en que se ha hecho mediante el Convenio N° 272/2018,

**Por ello,**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO  
R E S U E L V E:**

**Artículo 1°:** Aprobar el CONVENIO N° 272/2018 suscripto con VIALIDAD RIONEGRINA, mediante el cual realizará tareas de mantenimiento con equipos viales: motoniveladora, camión regador y volcador, que como ANEXO I forma parte integrante de la presente.-

**Artículo 2°:** Autorizar al Sr. CAMILETTI, Eduardo Norberto, DNI/CUIT N° 20-122341047 hacer entrega de una (1) heladera a gas para casilla, en parte de pago parcial de la deuda que registra en concepto de TISH, del Legajo Comercial N° 1963, por la suma total de PESOS: VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS (\$ 24.400,00), conforme factura N° 0002-00032963, que como ANEXO II forma parte integrante de la presente.-

**Artículo 3°:** Autorizar al Departamento de Suministros, hacer entrega del bien mueble enumerado en el artículo precedente a Vialidad

RIO COLORADO, 31 de Mayo de 2018.-

**VISTO:**

La Ordenanza N° 1976/18 sancionada por el Concejo Deliberante y aprobada en Sesión Ordinaria del día 29 de Mayo de 2018, mediante la cual se adhiere en todos sus términos y condiciones a la Ley Provincial N° 5201 y a cualquier norma que torne operativa la misma, autoriza al PEM, en caso de acceder a los fondos de carácter reembolsable, a ceder en garantía la coparticipación mensual y el descuento de los servicios de la deuda por la duración del mismo, según las condiciones financieras aprobadas por Resolución N° 108/17 del Ministerio de Economía, o haciendo opción a que se realice el descuento mediante el Sistema Francés y aprueba la realización de las obras detalladas en el ANEXO I, con sus correspondientes montos,

Los artículos 73° y 77° TITULO II Capitulo III y concordantes de la Carta Orgánica Municipal, y

**CONSIDERANDO:**

Que es conveniente, por la materia de la Ordenanza sancionada, su promulgación expresa, a los efectos de que entre en vigencia en el menor plazo posible previsto por la Carta Orgánica Municipal,

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas en el artículo 87° inciso 2) TITULO II Capitulo IV y concordantes de la Carta Orgánica Municipal,

**Por ello,**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO  
R E S U E L V E:**

**Artículo 1°:** Promulgar a partir del 31/05/2018 la Ordenanza N° 1976/2018 mediante la cual se adhiere a la Ley Provincial N° 5201 y a cualquier norma que torne operativa la misma, autoriza al PEM, en caso de acceder a los fondos de carácter reembolsable, a ceder en garantía la coparticipación mensual y el descuento de los servicios de la deuda por la duración del mismo, según las condiciones financieras aprobadas por Resolución N° 108/17 del Ministerio de Economía, o haciendo opción a que se realice el descuento mediante el Sistema Francés y aprueba la realización de las obras detalladas en el ANEXO I, con sus correspondientes montos.-

**Artículo 2°:** Cumplir de conformidad.-

**Artículo 3°:** Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

**RESOLUCIÓN N° 107/2018**

Sergio Saúl Sainges  
Secretario de Gobierno

Gustavo San Román  
Intendente Municipal



RÍO COLORADO, 31 de Mayo de 2018.-

**VISTO:**

La Ordenanza N° 1977/18 sancionada por el Concejo Deliberante y aprobada en Sesión Ordinaria del día 29 de Mayo de 2018, mediante la cual se incrementa el Presupuesto de Recursos y Erogaciones 2018 en la suma de Pesos: Diecisiete millones novecientos sesenta y siete mil noventa y dos (\$ 17.967.092,00), y se asignan a las partidas 2.2.2.02.38 "ANR Plan Castello Ley N° 5201" \$9.585.607,00 y 3.0.3.02.00 "Financiamiento Plan Castello Ley N° 5201" \$ 8.381.485,00 y se aprueban las obras a realizar,

Los artículos 73° y 77° TITULO II Capitulo III y concordantes de la Carta Orgánica Municipal, y

**CONSIDERANDO:**

Que es conveniente, por la materia de la Ordenanza sancionada, su promulgación expresa, a los efectos de que entre en vigencia en el menor plazo posible previsto por la Carta Orgánica Municipal,

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas en el artículo 87° inciso 2) TITULO II Capitulo IV y concordantes de la Carta Orgánica Municipal,

**Por ello,**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RÍO COLORADO  
R E S U E L V E:**

**Artículo 1°:** Promulgar a partir del 31/05/2018 la Ordenanza N° 1977/2018 mediante la cual se incrementa el Presupuesto de Recursos y Erogaciones 2018 en la suma de Pesos: Diecisiete millones novecientos sesenta y siete mil noventa y dos (\$ 17.967.092,00), y se asignan a las partidas 2.2.2.02.38 "ANR Plan Castello Ley N° 5201" \$9.585.607,00 y 3.0.3.02.00 "Financiamiento Plan Castello Ley N° 5201" \$ 8.381.485,00 y se aprueban las obras a realizar.-

**Artículo 2°:** Cumplir de conformidad.-

**Artículo 3°:** Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

**RESOLUCIÓN N° 108/2018**

Sergio Saúl Sainges  
Secretario de Gobierno

Gustavo San Román  
Intendente Municipal

RÍO COLORADO, 05 de Junio de 2018.-

**VISTO:**

La Ordenanza N° 1894/17 autorizando al Intendente Municipal a llamar a Concurso de Precios para la venta de terrenos baldíos,

La Resolución N° 086/18 llamando a Concurso de Precios N° 02/18,

El artículo 87° inciso 3) TITULO II Capitulo IV y concordantes de la Carta Orgánica Municipal, y

**CONSIDERANDO:**

El Acto de Apertura de sobres celebrado con fecha 29 de Mayo de 2018 a las 12:40 hs., por los integrantes de la Comisión de Adjudicación,

Que se han presentado veintiún (21) oferentes, de los cuales diecinueve (19) han dado cumplimiento con los requisitos estipulados en el artículo 7° del Pliego de Bases y Condiciones,

Que la Comisión de Adjudicación ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 9°, 10° y 11° del Pliego de Bases y Condiciones, aprobado por Ordenanza N° 1894/17,

El Acta de Adjudicación de fecha 31 de Mayo de 2018, otorgando el orden de mérito de las ofertas,

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 87° inciso 16) TITULO II del Capítulo IV y concordantes de la Carta Orgánica Municipal,

**Por ello,**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RÍO COLORADO  
R E S U E L V E:**

**Artículo 1°:** Adjudicar el CONCURSO DE PRECIOS N° 02/2018, que tenía como objeto la venta de terrenos baldíos, identificados catastralmente como: 091E346-01/02/08/09/10 y 091E356-01/05, los cuales surgen del plano de fraccionamiento del inmueble propiedad de la Municipalidad de Río Colorado identificado como: 091E-Qta.35-Mz.346 y 356, a los oferentes cuyo listado como ANEXO I, forma parte integrante de la presente.-

**Artículo 2°:** Notificar a los adjudicatarios y suscribir el correspondiente Boleto de Compraventa, conforme lo establece al artículo 12° del Pliego de Bases y Condiciones.-

**Artículo 3°:** Dejar expresa constancia, que ante el incumplimiento por parte de los adjudicatarios, de alguna de las cláusulas del citado Boleto de Compraventa, el mismo quedará automáticamente sin efecto, mediante la sola comunicación por parte de la Municipalidad de Río Colorado.-

**Artículo 4°:** Ingresar lo recaudado específicamente al recurso 2.11.02.02 "Venta de lotes según artículo 5° de la Ordenanza N° 1894/17", para la compra de nuevo equipamiento.-

**Artículo 5°:** Afectar la erogación a la Partida 4390 "Equipos varios" del Presupuesto de Gastos vigente.-

**Artículo 6°:** Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

**RESOLUCIÓN N° 110/2018**

Sergio Saúl Sainges  
Secretario de Gobierno

Gustavo San Román  
Intendente Municipal

ANEXO I RESOLUCIÓN N° 110/2018  
(Listado de adjudicatarios por orden de mérito de ofertas)

APPELLIDO Y NOMBRE	DNI N°	Inmueble Adjudicado	Boleto
--------------------	--------	---------------------	--------

GIMENEZ BARUZZO, Lucas Alberto Martín	34.864.793	091E356-01 - PM: 8753	332/18
RUIZ CARDOZO, Nelson	34.257.043	091E346-10 - PM: 8748	333/18
FERRONI, Fernando – IPARRAGUIRRE, Cristian	28.788.759 32.309.247	091E346-01 - PM: 8739	334/18
JARA, Romina Daniela	30.063.885	091E346-02 - PM: 8740	335/18
FERREIRA FUNES, Daniel Alejandro	32.818.541	091E346-09 - PM: 8747	336/18
ALBIZUA, Rafael Ángel	24.920.017	091E356-05 – PM: 8757	337/18
AVINE ZIGARRA, Ercil Eleodoro	94.752.517	091E346-08 – PM: 8746	338/18

RIO COLORADO, 15 de Junio de 2018.-

**VISTO:**

Los antecedentes obrantes en el expte. Nº 67446/18 del Registro de Mesa de entradas de la Municipalidad de Río Colorado y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante acta de fecha 26 de abril de 2018, se conviene la adscripción de Cristina Vanesa Rivas DNI Nº 27.694.861, legajo Nº 1756, que presta servicios en la Municipalidad de Río Colorado de acuerdo al contrato Nº 369/16, al Ministerio de Desarrollo Social de Río Negro. El Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Río Negro informa que el plazo por el que se adscribe a la agente mencionada anteriormente es a partir del 08 de junio de 2018 y hasta el momento en que la Municipalidad de Río Colorado o el Ministerio de Desarrollo Social Provincial decidan dejar sin efecto la presente adscripción.

Que el Secretario de Gobierno toma conocimiento y eleva al Departamento de Recursos Humanos para continuar con el trámite respectivo.

Que la autoridad competente del Ministerio de Desarrollo Social deberá informar cualquier cuestión vinculada a la agente adscripta que estime conveniente para efectuar el correspondiente control administrativo y asegurar la eficiente y eficaz colaboración.

**Por ello,**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RÍO COLORADO****RESUELVE:**

**Artículo 1º:** Adscribir a la agente Cristina Vanesa Rivas DNI 27.694.861 Legajo Nº 1756, al Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Río Negro, a partir del 08 de junio de 2018 y hasta el momento en que la Municipalidad de Río Colorado o el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Río Negro decidan dejar sin efecto la presente adscripción.

**Artículo 2º:** Solicitar a la autoridad competente del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Río Negro informe cualquier cuestión que estime oportuna al Departamento de Recursos Humanos.

**Artículo 3º:** La agente deberá usufructuar la licencia anual por vacaciones durante los recesos que fije el municipio, las mismas no serán acumulativas.

**Artículo 4º:** Notificar a través del departamento de Recursos Humanos a la agente Cristina Vanesa Rivas, legajo Nº 1756, a la Aseguradora de Riesgos del Trabajo y demás órganos que correspondan sobre los alcances de la presente Resolución.

**Artículo 5º:** Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**RESOLUCIÓN Nº 111/2018**

Sergio Saúl Sainges  
Secretario de Gobierno

Gustavo San Román  
Intendente Municipal

RIO COLORADO, 15 de Junio de 2018.-

**VISTO:**

La presentación efectuada por la Sra. ZELTENREICH, Elida Isabel, DNI/CUIL Nº 27-06138675-6 y que dio origen al Expediente Nº 67.517/18 del registro de Mesa de Entradas,

El artículo 87º inciso 3) y concordantes de la Carta Orgánica Municipal, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma pone a disposición del Intendente Municipal su renuncia indeclinable al cargo de ASESOR, con tareas específicas en la DELEGACION DE COLONIA JULIÁ Y ECHARREN de la Municipalidad de Río Colorado,

Que corresponde dejar sin efecto la Resolución Nº 197/15 mediante la cual fue designada,

Que debe reconocerse el buen desempeño y colaboración prestada, en el cumplimiento de las tareas que le fueran asignadas,

**Por ello,**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RÍO COLORADO****RESUELVE:**

**Artículo 1º:** Aceptar a partir del 31/05/2018 la RENUNCIA de la Sra. ZELTENREICH, Elida Isabel, DNI/CUIL Nº 27-06138675-6 al cargo de ASESOR, con tareas específicas en la DELEGACION DE COLONIA JULIÁ Y ECHARREN de la Municipalidad de Río Colorado.-

**Artículo 2°:** Reconocer y agradecer los servicios prestados por el funcionario saliente.-

**Artículo 3°:** Derogar la Resolución Nº 197/15.-

**Artículo 4°:** Pasar copia de la presente al Departamentos de RRHH para lo que estime corresponder.-

**Artículo 5°:** Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

#### RESOLUCIÓN Nº 115/2018

Sergio Saúl Sainges  
Secretario de Gobierno

Gustavo San Román  
Intendente Municipal

RIO COLORADO, 19 de Junio de 2018.-

#### VISTO:

La NOTA INTERNA presentada por el Poder Ejecutivo Municipal, informando cambio temporal de tareas que debe realizar el agente municipal contratado con aportes LLANCA, Liliana Ester y que dio origen al Expediente Nº 67.540/2018 del registro de Mesa de Entradas,

El artículo 87° incisos 3) TITULO II del Capítulo IV y concordantes de la Carta Orgánica Municipal, y

#### CONSIDERANDO:

Que el mencionado agente realizará tareas como Inspector afectado al Área de Zoonosis, por lo que corresponde abonar una bonificación del 25% establecida en el artículo 118° inciso a) TITULO V - Capítulo XV - COMPENSACIONES ESPECIALES del Estatuto y Escalafón para los Obreros y Empleados de la Municipalidad de Río Colorado,

Que según el artículo 87°, inciso 8) TITULO II Capítulo IV de la Carta Orgánica Municipal, son atribuciones del Intendente Municipal nombrar, promover o remover a los funcionarios y agentes de la administración a su cargo,

Que el artículo 113° del Capítulo XV REMUNERACIONES del Estatuto Municipal reza: “El Poder Ejecutivo Municipal podrá mediante resolución suprimir o establecer la forma en que se liquidarán adicionales, horas extras, prolongación de jornada, antigüedad, zona desfavorable, adicional por subrogancia y compensaciones especiales”,

Que es conveniente que las Resoluciones que indiquen variables en la situación del personal formen parte principal de los legajos,

Que es esencial dejar documentada esta situación laboral, a efectos de comunicar a Horizonte Compañía Argentina de Seguros Generales S.A. (ART),

Que la presente se ajusta a las facultades conferidas por el artículo 124° inciso 1) a) TITULO VI Capítulo I y concordantes de la Carta Orgánica Municipal,

Que resulta imperioso dictar el instrumento legal que autorice al Departamento de RRHH el pago de tal bonificación,

**Por ello,**

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO

**R E S U E L V E:**

**Artículo 1°:** Abonar a partir del 01/06/2018 y hasta el 31/07/18, inclusive al agente municipal contratado con aportes, LLANCA, Liliana Ester, DNI/CUIL Nº 27-17065800-6, Legajo Nº 1779 una bonificación del 25% por “INSPECTOR” establecida en el artículo 118° inciso a) TITULO V - Capítulo XV -

COMPENSACIONES ESPECIALES del Estatuto y Escalafón para los Obreros y Empleados de la Municipalidad de Río Colorado.-

**Artículo 2°:** Pasar copia al Departamento de RRHH a sus efectos.-

**Artículo 3°:** Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

#### RESOLUCIÓN Nº 117/2018

Sergio Saúl Sainges  
Secretario de Gobierno

Gustavo San Román  
Intendente Municipal

RIO COLORADO, 19 de Junio de 2018.-

#### VISTO:

La NOTA INTERNA presentada por el Poder Ejecutivo Municipal, informando el cambio de tareas que debe realizar el agente municipal de planta permanente SANCHEZ, Mónica Isabel y que dio origen al Expediente Nº 67.540/2018 del registro de Mesa de Entradas,

El artículo 87° incisos 3) TITULO II del Capítulo IV y concordantes de la Carta Orgánica Municipal, y

#### CONSIDERANDO:

Que el mencionado agente realizaba tareas administrativas por que se abonaba una bonificación del 15% por “operadores de máquinas de contabilidad y /o computadoras” establecida en el artículo 118° inciso f) TITULO V - Capítulo XV - COMPENSACIONES ESPECIALES del Estatuto y Escalafón para los Obreros y Empleados de la Municipalidad de Río Colorado,

Que las nuevas tareas encomendadas son como ayudante en el quirófano de castración de animales pequeños en el Área de Zoonosis, por lo que corresponde abonar una bonificación del 20%por “tareas riesgosas, insalubres o infecto contagiosas” establecida en el artículo 117° inciso a) TITULO V - Capítulo XV - COMPENSACIONES ESPECIALES del Estatuto y Escalafón para los Obreros y Empleados de la Municipalidad de Río Colorado,

Que según el artículo 87°, inciso 8) TITULO II Capítulo IV de la Carta Orgánica Municipal, son atribuciones del Intendente Municipal nombrar, promover o remover a los funcionarios y agentes de la administración a su cargo,

Que el artículo 113° del Capítulo XV REMUNERACIONES del Estatuto Municipal reza: “El Poder Ejecutivo Municipal podrá mediante resolución suprimir o establecer la forma en que se liquidarán adicionales, horas extras, prolongación de jornada, antigüedad, zona desfavorable, adicional por subrogancia y compensaciones especiales”,

Que es conveniente que las Resoluciones que indiquen variables en la situación del personal formen parte principal de los legajos,

Que es esencial dejar documentada esta situación laboral, a efectos de comunicar a Horizonte Compañía Argentina de Seguros Generales S.A. (ART),

Que la presente se ajusta a las facultades conferidas por el artículo 124° inciso 1) a) TITULO VI Capítulo I y concordantes de la Carta Orgánica Municipal,

**Por ello,**

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO

**R E S U E L V E:**

**Artículo 1°:** Afectar a partir del 01/06/2018 al agente municipal de planta permanente, SANCHEZ, Mónica Isabel, DNI/CUIL

Nº 27-26924521-8, Legajo Nº 1082 a realizar tareas como ayudante en el quirófano de castración de animales pequeños dependiente del ÁREA DE ZONOSIS.-

**Artículo 2º:** Autorizar al Departamento de RRHH a realizar la quita de la bonificación del 15% por “OPERADORES DE MÁQUINAS DE CONTABILIDAD Y /O COMPUTADORAS” establecida en el artículo 118º inciso f) y abonar una bonificación del 20% por “TAREAS RIESGOSAS, INSALUBRES O INFECTO CONTAGIOSAS” establecida en el artículo 117º inciso a) TITULO V - Capitulo XV - COMPENSACIONES ESPECIALES del Estatuto y Escalafón para los Obreros y Empleados de la Municipalidad de Río Colorado.-

**Artículo 3º:** Pasar copia al Departamento de RRHH a sus efectos.-

**Artículo 4º:** Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

**RESOLUCIÓN Nº 118/2018**

Sergio Saúl Sainges  
Secretario de Gobierno

Gustavo San Román  
Intendente Municipal

RIO COLORADO, 21 de Junio de 2018.-

**VISTO:**

La nota presentada por el agente municipal ROTH, Ana que dio origen al Expediente Nº 66.671/2018 del registro de Mesa de Entradas,

El artículo 87º inciso 3) y concordantes de la Carta Orgánica Municipal, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma informa que iniciará el trámite para acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria, por ante el ANSES Delegación Río Colorado,

Que si bien tiene la edad exigida por la ley para acceder al beneficio, necesita acreditar años de aportes,

Que los aportes previsionales faltantes son equivalente a la suma de Pesos: Veintiocho mil novecientos treinta y cinco c/62/100 (\$ 28.935,62), conforme liquidación expedida por AFIP,

Que no obstante ello, tiene motivos personales por demás atendibles, que justifiquen su voluntad de acogerse al mismo con la mayor brevedad posible,

Que solicita el apoyo de la Municipalidad para abonar dicha suma,

Que a tal efecto se suscribió el Convenio Nº 339/2018, mediante el cual el Municipio abonará el formulario F799E del Régimen de Regularización de Autónomos y Monotributistas,

Que teniendo en cuenta su vasta trayectoria como empleada municipal y la dedicación constante e incondicionada de su parte, se decide dictar el presente instrumento legal,

**Por ello,**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO  
R E S U E L V E:**

**Artículo 1º:** Aprobar el CONVENIO Nº 339/2018 suscripto entre la MUNICIPALIDAD DE RÍO COLORADO y el agente municipal ROTH, Ana, DNI/CUIL Nº 27-13.293.239-0, mediante el cual abonará el formulario F799E del Régimen

de Regularización de Autónomos y Monotributistas y que como ANEXO I forma parte integrante de la presente.-

**Artículo 2º:** Autorizar a la Subsecretaría de Economía y Hacienda abonar la suma de PESOS: VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO C/62/100 (\$ 28.935,62), mediante depósito a favor de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), conforme lo expuesto en los considerandos.-

**Artículo 3º:** Pasar copia de la presente al Departamento de RRHH a los efectos estime corresponder.-

**Artículo 4º:** Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

**RESOLUCIÓN Nº 119/2018**

Sergio Saúl Sainges  
Secretario de Gobierno

Gustavo San Román  
Intendente Municipal

RIO COLORADO, 26 de Junio de 2018.-

**VISTO:**

La NOTA INTERNA presentada por el Secretario de Obras, Servicios Públicos y Planeamiento, ARTIGAU, Aníbal Raúl informando que el agente municipal de planta permanente CERDA, José Francisco, dejó de prestar servicios como Operario de Servicios Generales en la Junta Vecinal de Buena Parada para realizar tareas como Operario en Planta Recicladora, ubicada en la Ex Tomatera Municipal y que dio origen al Expediente Nº 67.600/18 del registro de Mesa de Entradas,

El artículo 87º inciso 3) TITULO II Capitulo IV y concordantes de la Carta Orgánica Municipal, y

**CONSIDERANDO:**

Que según el artículo 87º, inciso 8) TITULO II Capitulo IV de la Carta Orgánica Municipal, son atribuciones del Intendente Municipal: nombrar, promover o remover a los funcionarios y agentes de la administración a su cargo,

Que es esencial dejar documentada esta situación laboral, a efectos de comunicar a Horizonte Compañía Argentina de Seguros Generales S.A. (ART),

Que resulta imperioso dictar el instrumento legal pertinente,

**Por ello,**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO**

**R E S U E L V E:**

**Artículo 1º:** Desafectar a partir del 11/06/2018 al agente municipal de planta permanente CERDA, José Francisco, DNI/CUIL Nº 20-31514182-7, Legajo Nº 1100 como OPERARIO DE SERVICIOS GENERALES y afectar como OPERARIO EN PLANTA RECICLADORA, dependiente de la SUBSECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE.-

**Artículo 2º:** Continuar abonando las mismas bonificaciones.-

**Artículo 3º:** Pasar copia al Departamento de RRHH a los meros efectos informativos.-

**Artículo 4°:** Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

**RESOLUCIÓN N° 120/2018**

Sergio Saúl Sainges  
Secretario de Gobierno

Gustavo San Román  
Intendente Municipal

RIO COLORADO, 26 de Junio de 2018.-

**VISTO:**

La NOTA INTERNA del Departamento de RRHH sancionando al agente municipal de planta permanente ANDUELO, Jonathan Nicolás, CUIL/DNI N° 20-31514220-3, Legajo N° 1732 y que dio origen al Expediente N° 67.602/18 del registro de Mesa de Entradas,

El artículo 87° inciso 3) y concordantes de la Carta Orgánica Municipal, y

**CONSIDERANDO:**

Que el mencionado agente ha incurrido en cuatro (4) inasistencias injustificadas, conforme a notificación adjunta a la presente,

La Ordenanza N° 1783/15 aprobando el Estatuto para los Obreros y Empleados de la Municipalidad de Río Colorado,

Que conforme al artículos 33° inciso b) del CAPITULO IX REGIMEN DISCIPLINARIO del mencionado Estatuto, corresponde sancionar con un (1) día de suspensión,

Que es imprescindible dictar el instrumento legal que revalide la determinación del Departamento de RRHH,

**Por ello,**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO**

**R E S U E L V E:**

**Artículo 1°:** Ratificar la sanción disciplinaria de un (1) día de suspensión interpuesta por el Departamento de RRHH, para el día 27/06/2018, al agente municipal de planta permanente ANDUELO, Jonathan Nicolás, CUIL/DNI N° 20-31514220-3, Legajo N° 1732, de acuerdo a los fundamentos expuestos en los considerandos.-

**Artículo 2°:** Descontar de los haberes que percibe el mencionado agente el monto correspondiente al día de suspensión indicado.-

**Artículo 3°:** Pasar copia de la presente al Departamentos de RRHH a sus efectos, y a la Junta de Calificación y Disciplina a los meros efectos informativos.-

**Artículo 4°:** Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

**RESOLUCIÓN N° 121/2018**

Sergio Saúl Sainges  
Secretario de Gobierno

Gustavo San Román  
Intendente Municipal

RIO COLORADO, 26 de Junio de 2018.-

**VISTO:**

La función de protección, prevención y guarda de animales caninos que desempeña la Asociación Protectora de Animales de Río Colorado "MILAGRO DE AYUN" en sus instalaciones,

El artículo 87° incisos 3), 20), 26) y concordantes de la Carta Orgánica Municipal, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Asociación se ve enfrentada a una situación de aumento de animales alojados en su refugio producto de su abandono en la vía pública,

Que por Resolución N° 059/2017 se incrementó el aporte mensual a la suma de Pesos: Catorce mil (\$ 14.000,00),

Que en reunión mantenida con el Poder Ejecutivo Municipal, solicita en forma verbal un paliativo, para hacer frente a los distintos gastos que genera el incremento de animales en el refugio,

Que un auxilio en la ayuda económica brindada por este Municipio permitiría mejorar sus actividades de difusión y cuidado de animales en situación de abandono,

Que el Municipio dentro de las limitaciones presupuestarias puede acudir en apoyo de estas instituciones,

Que es necesario dictar el instrumento legal pertinente,

**Por ello,**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO**

**R E S U E L V E:**

**Artículo 1°:** Otorgar a la Asociación Protectora de Animales "MILAGROS DE AYÚN", un auxilio monetario distribuido de la siguiente manera:

✓ PESOS: TRES MIL (\$ 3.000,00) en el mes de Junio y

✓ PESOS: TRES MIL (\$ 3.000,00) en el mes de Diciembre 2018.-

**Artículo 2°:** Imputar la erogación a la Partida 5.03.01 "TRANSFERENCIA A OTRAS INSTITUCIONES", del presupuesto de gastos vigente.-

**Artículo 3°:** Pasar copia a la Subsecretaría de Hacienda y Finanzas a sus efectos.-

**Artículo 4°:** Registrar, comunicar publicar y archivar.-

**RESOLUCIÓN N° 122/2018**

Sergio Saúl Sainges  
Secretario de Gobierno

Gustavo San Román  
Intendente Municipal

RIO COLORADO, 27 de Junio de 2018.-

**VISTO:**

La NOTA INTERNA presentada por el Secretario de Obras, Servicios Públicos y Planeamiento, ARTIGAU, Aníbal Raúl, informando que el agente municipal de planta permanente MALDONADO, Hugo Darío, DNI/CUIL N° 20-22329754-5, Legajo 1068 está cumpliendo la función de Encargado de Espacios Verdes y que dio origen al Expediente N° 67.631/2018 del registro de Mesa de Entradas,

El artículo 87° inciso 3) TITULO II del Capítulo IV y concordantes de la Carta Orgánica Municipal,

**CONSIDERANDO:**

Que según el artículo 87°, inciso 8) TITULO II Capítulo IV de la Carta Orgánica Municipal, son atribuciones del Intendente Municipal



nombrar, promover o remover a los funcionarios y agentes de la administración a su cargo,

Que la asignación de mayores responsabilidades deber ser retribuida,

El artículo 19° incisos b), d) y n) CAPITULO IV del Estatuto y Escalafón para los Obreros y Empleados de la Municipalidad de Río Colorado,

Que resulta necesario dejar sentado este cambio de tareas que implicaría el pago de la bonificación por subrogancia establecida en los artículos 16° CAPITULO III y 123° CAPÍTULO XV Título VII del Estatuto y Escalafón para los Obreros y Empleados de la Municipalidad de Río Colorado,

Que el artículo 113° del Estatuto Municipal reza: “El Poder Ejecutivo Municipal podrá mediante resolución suprimir o establecer la forma en que se liquidarán adicionales, horas extras, prolongación de jornada, antigüedad, zona desfavorable, adicional por subrogancia y compensaciones especiales”,

Que tal designación será provisoria hasta tanto se cubra el cargo vacante mediante el concurso pertinente y previsto,

Que es conveniente que las Resoluciones que indiquen variables en la situación del personal formen parte principal de los legajos,

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 124° inciso 1) a) TITULO VI Capítulo I y concordantes de la Carta Orgánica Municipal,

**Por ello,**

#### **EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO**

#### **R E S U E L V E:**

**Artículo 1°:** Designar a partir del 01/06/2018 al agente municipal de planta permanente MALDONADO, Hugo Darío, DNI/CUIL N° 20-22329754-5, Legajo 1068, como ENCARGADO DE ESPACIOS VERDES dependiente de la Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Planeamiento.-

**Artículo 2°:** Abonar a partir del 01/06/2018 al mencionado agente la bonificación por “SUBROGANCIA” de la Categoría 4° establecida en los artículos 16° CAPITULO III y 123° CAPÍTULO XV Título VII del Estatuto y Escalafón para los Obreros y Empleados de la Municipalidad de Río Colorado y hasta tanto no se modifiquen las funciones asignadas.-

**Artículo 3°:** Dejar sin efecto la Resolución N° 206/2016.-

**Artículo 4°:** Pasar copia de la presente al Departamento de RRHH a sus efectos.-

**Artículo 5°:** Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

#### **RESOLUCIÓN N° 123/2018**

Sergio Saúl Sainges  
Secretario de Gobierno

Gustavo San Román  
Intendente Municipal

RIO COLORADO, 27 de Junio de 2018.-

#### **VISTO:**

La NOTA INTERNA presentada por el Secretario de Obras, Servicios Públicos y Planeamiento, ARTIGAU, Aníbal Raúl, informando que el agente municipal de planta permanente LANDABURU, Juan José, DNI/CUIL N° 20-29899886-8, Legajo 140 está cumpliendo la función de Subcapataz Municipal y que dio origen al Expediente N° 67.632/2018 del registro de Mesa de Entradas,

El artículo 87° inciso 3) TITULO II del Capítulo IV y concordantes de la Carta Orgánica Municipal,

#### **CONSIDERANDO:**

Que según el artículo 87°, inciso 8) TITULO II Capítulo IV de la Carta Orgánica Municipal, son atribuciones del Intendente Municipal nombrar, promover o remover a los funcionarios y agentes de la administración a su cargo,

Que la asignación de mayores responsabilidades deber ser retribuida,

El artículo 19° incisos b), d) y n) CAPITULO IV del Estatuto y Escalafón para los Obreros y Empleados de la Municipalidad de Río Colorado,

Que resulta necesario dejar sentado este cambio temporal de tareas que implicaría el pago de la bonificación por subrogancia establecida en los artículos 16° CAPITULO III y 123° CAPÍTULO XV Título VII del Estatuto y Escalafón para los Obreros y Empleados de la Municipalidad de Río Colorado,

Que el artículo 113° del Estatuto Municipal reza: “El Poder Ejecutivo Municipal podrá mediante resolución suprimir o establecer la forma en que se liquidarán adicionales, horas extras, prolongación de jornada, antigüedad, zona desfavorable, adicional por subrogancia y compensaciones especiales”,

Que tal designación será provisoria hasta tanto se cubra el cargo vacante mediante el concurso pertinente y previsto,

Que es conveniente que las Resoluciones que indiquen variables en la situación del personal formen parte principal de los legajos,

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 124° inciso 1) a) TITULO VI Capítulo I y concordantes de la Carta Orgánica Municipal,

**Por ello,**

#### **EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO**

#### **R E S U E L V E:**

**Artículo 1°:** Designar a partir del 01/06/2018 al agente municipal de planta permanente LANDABURU, Juan José, DNI/CUIL N° 20-29899886-8, Legajo 140, como SUBCAPATAZ SUBROGANTE MUNICIPAL dependiente de la Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Planeamiento.-

**Artículo 2°:** Abonar a partir del 01/06/2018 y hasta el 30/11/2018, inclusive al mencionado agente la bonificación por “SUBROGANCIA” de la Categoría 4° establecida en los artículos 16° CAPÍTULO III y 123° CAPÍTULO XV Título VII del Estatuto y Escalafón para los Obreros y Empleados de la Municipalidad de Río Colorado.-

**Artículo 3°:** Pasar copia de la presente al Departamento de RRHH a sus efectos.-

**Artículo 4°:** Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

#### **RESOLUCIÓN N° 124/2018**

Sergio Saúl Sainges  
Secretario de Gobierno

Gustavo San Román  
Intendente Municipal

RIO COLORADO, 27 de Junio de 2018.-

**VISTO:**

La NOTA INTERNA presentada por el Poder Ejecutivo Municipal, solicitando la contratación de personal con aportes previsionales de ley, a fin de asignarle tareas de Servicios Generales y que dio origen al Expediente Nº 67.646/18 del registro de Mesa de Entradas,

El artículo 87° incisos 3) TITULO II del Capítulo IV y concordantes de la Carta Orgánica Municipal, y

**CONSIDERANDO:**

Las facultades conferidas por el artículo 122° inciso 1) y 124° inciso 1) a) TITULO VI Capítulo I y concordantes de la Carta Orgánica Municipal,

Que según el artículo 87°, inciso 8) TITULO II Capítulo IV de la Carta Orgánica Municipal, son atribuciones del Intendente Municipal nombrar, promover o remover a los funcionarios y agentes de la administración a su cargo,

Que es esencial dejar documentada esta situación laboral, a efectos de comunicar a Horizonte Compañía Argentina de Seguros Generales S.A. (ART),

Que resulta imperioso dictar el instrumento legal que autorice al Departamento de RRHH confeccionar el correspondiente contrato laboral,

**Por ello,**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO****R E S U E L V E:**

**Artículo 1°:** Contratar al Sr. BILBAO, Nelson Ariel, DNI/CUIL Nº 20-28788838-5, para realizar tareas de SERVICIOS GENERALES dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS, SERVICIOS PÚBLICOS Y PLANEAMIENTO.-

**Artículo 2°:** Abonar una remuneración mensual equivalente a la categoría 12° del Estatuto y Escalafón para los Obreros y Empleados de la Municipalidad de Río Colorado, más las bonificaciones que correspondan por el servicio, se le practicará los descuentos y aportes de ley y contará con cobertura social.-

**Artículo 3°:** El plazo de vigencia de la relación laboral se establece en dieciocho (18) meses y diez (10) días, contados a partir del 01/06/2018, venciendo en consecuencia el 10/12/2019, fecha que cesarán en sus funciones los miembros del Gobierno Municipal, según lo establece el artículo 50° TITULO II Capítulo I de la Carta Orgánica Municipal.-

**Artículo 4°:** Pasar copia al Departamento de RRHH a efectos confeccione el correspondiente contrato laboral.-

**Artículo 5°:** Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

**RESOLUCIÓN Nº 127/2018**

Sergio Saúl Sainges  
Secretario de Gobierno

Gustavo San Román  
Intendente Municipal

RIO COLORADO, 27 de Junio de 2018.-

**VISTO:**

La NOTA INTERNA presentada por el Secretario de Obras, Servicios Públicos y Planeamiento, ARTIGAU, Aníbal Raúl informando que el agente municipal permanente SALASAR, Hugo Andrés, ha dejado de prestar servicios como Operario de Servicios Generales para realizar tareas como chofer de tractor y que dio origen al Expediente Nº 67.647/18 del registro de Mesa de Entradas,

El artículo 87° inciso 3) TITULO II Capítulo IV y concordantes de la Carta Orgánica Municipal, y

**CONSIDERANDO:**

Que según el artículo 87°, inciso 8) TITULO II Capítulo IV de la Carta Orgánica Municipal, son atribuciones del Intendente Municipal: nombrar, promover o remover a los funcionarios y agentes de la administración a su cargo,

Que resulta necesario dejar sentado este cambio de tareas que implica el pago de una bonificación del 15% por “conducción de vehículos pesados” establecida en el artículo 118° inciso c) TITULO V - Capítulo XV - COMPENSACIONES ESPECIALES del Estatuto y Escalafón para los Obreros y Empleados de la Municipalidad de Río Colorado,

Que el artículo 113° del Estatuto Municipal reza: “El Poder Ejecutivo Municipal podrá mediante resolución suprimir o establecer la forma en que se liquidarán adicionales, horas extras, prolongación de jornada, antigüedad, zona desfavorable, adicional por subrogancia y compensaciones especiales”,

Que es conveniente que las Resoluciones que indiquen variables en la situación del personal formen parte principal de los legajos,

Que es esencial dejar documentada esta situación laboral, a efectos de comunicar a Horizonte Compañía Argentina de Seguros Generales S.A. (ART),

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 124° inciso 1) a) TITULO VI Capítulo I y concordantes de la Carta Orgánica Municipal,

Que resulta imperioso dictar el instrumento legal que autorice al Departamento de RRHH el pago de tal bonificación,

**Por ello,**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO****R E S U E L V E:**

**Artículo 1°:** Desafectar a partir del 11/06/2018 al agente municipal de planta permanente SALASAR, Hugo Andrés, DNI/CUIL Nº 20-35599375-3, Legajo Nº 1129 como OPERARIO DE SERVICIOS GENERALES y afectar como CHOFER DE TRACTOR, DEPENDIENTE DE LA JUNTA VECINAL DEL BARRIO UNIÓN.-

**Artículo 2°:** Abonar a partir del 11/06/2018 al mencionado, una bonificación del 15% por “CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS PESADOS” establecida en el artículo 118° inciso c) TITULO V - Capítulo XV - COMPENSACIONES

ESPECIALES del Estatuto y Escalafón para los Obreros y Empleados de la Municipalidad de Río Colorado.-

Secretario de Gobierno

Intendente Municipal

**Artículo 3°:** Pasar copia al Departamento de RRHH a sus efectos.-

**Artículo 4°:** Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

**RESOLUCIÓN N° 128/2018**

Sergio Saúl Sainges

Gustavo San Román

INFORMACION GENERAL Y TELEFONOS MUNICIPALES

DEPENDENCIA	INTERNO
Mesa de entrada	133
Secretaría de Gobierno	134
Tesorería	135
Suministros	136
Contaduría	138
Gimnasio Municipal	139
Recaudaciones	140
Catastro	143
Desarrollo Social	144
Legales	146
Deportes	147
Inspectoría / Omic / Transito	150
Delegación Municipal Colonia Julia y Echarren	02931432844
Oficina de Turismo (Ruta 22)	02931431170
Secretaría de Producción	02931431126

El Boletín Oficial de la Municipalidad de Río Colorado, se emite periódicamente a fin de cumplir con lo dispuesto por la ordenanza 1196/08

Boletín Oficial de Río Colorado  
Secretaría de Gobierno